MODIFICATORIO No. 02 AL CONTRATO C-374-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA-CALDAS Y LUIS MIGUEL PAIPILLA PAIPILLA

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PENSILVANIA.
CONTRATISTA	LUIS MIGUEL PAIPILLA PAIPILLA – C.C. 19.374.441
CLASE DE CONTRATO	OBRA.
OBJETO DEL CONTRATO	ADQUIRIR E INSTALAR PARQUES INFANTILES Y REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EXISTENTES, CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER LOS ESPACIOS RECREATIVOS, PROMOVER LA SANA CONVIVENCIA Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ EN EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA, CALDAS.
PLAZO DE EJECUCIÓN	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL VEINTISÉIS (26) DE DICIEMBRE DEL 2025
PRÓRROGA No. 1	DESDE EL VEINTISÉIS (26) DE DICIEMBRE DEL 2025 HASTA EL VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE 2026
VALOR DEL CONTRATO	SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($67.567.500) MCTE.
VALOR DEL CONTRATO OTROSÍ N°2	**CIENTO CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($105.567.500)**
SUPERVISOR	SECRETARIO DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE MUNICIPAL.

Entre los suscritos a saber, **JESÚS IVÁN OSPINA ATEHORTÚA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.859.872 expedida en Pensilvania, Caldas, en su calidad de **ALCALDE** y Representante Legal del municipio de Pensilvania, nombrado mediante acta de posesión No. 002 del 29 de diciembre del 2023, quien para los efectos del presente documento se denomina el **MUNICIPIO DE PENSILVANIA** y, por otra parte, **LUIS MIGUEL PAIPILLA PAIPILLA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 19.374.441, actuando en nombre y

representación propia, y quien para efectos del presente documento se denominará la **CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente **otrosí modificatorio No. 02** al **contrato C-374-2025**, suscrito entre las partes, contenido en las cláusulas que se expresan a continuación, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, principios que se garantizan por parte de la administración en la aplicación de los procesos de contratación, entendida esta como un instrumento para alcanzar dicho fines y satisfacer el interés público, esto hace que la administración se encuentre facultada para darle trámite a todas las solicitudes que efectúen los contratistas y supervisores del municipio que colaboran con este en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones como lo establece el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 y, a su vez, el artículo 5 de este mismo cuerpo normativo.

2. Que las modificaciones contractuales son legalmente permitidas por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, y al respecto el Consejo de Estada, Sección Tercera, en sentencia con radicación 73-001-23-00-000-2009-00468 (48.801) del 10 de Mayo de 2017, C.P. Marta Nubia Velásquez Rico, expresó: "*(…) se establece que las prórrogas, contratos adicionales y otrosí, cuando son mecanismos para introducir alguna modificación al contrato inicial, comoquiera que no trastornan o desdibujan su objeto, no constituye un nuevo acuerdo, por tanto su existencia se deriva del contrato primigenio y de este dependen los elementos de su esencia en ese sentido (…)*"

3. Que entre las partes se suscribió el **contrato C-374-2025** el nueve (09) de diciembre de 2025, cuyo objeto es: "ADQUIRIR E INSTALAR PARQUES INFANTILES Y REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EXISTENTES, CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER LOS ESPACIOS RECREATIVOS, PROMOVER LA SANA CONVIVENCIA Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ EN EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA, CALDAS."

4. Que, se dio inicio a la ejecución del contrato de obra C-374-2025 el día diez (10) de diciembre del dos mil veinticinco.

5. Que, el mencionado contrato tenía inicialmente fecha de finalización el día veintiséis de diciembre del presente año, no obstante, mediante el otrosí # 1 se prorrogó su plazo

de ejecución hasta el día veintiocho de febrero del año dos mil veintiséis (2026)

6. Que el contrato se suscribió inicialmente por la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($67.567.500) MCTE.

7. Que, a la fecha, el contrato se ha venido ejecutando parcialmente, destacándose que el contratista ha venido cumpliendo con sus obligaciones generales y específicas.

8. Que el día 30 de diciembre de 2025 el supervisor del contrato elevó, al alcalde municipal, petición de adición presupuestal de acuerdo a las siguientes consideraciones:

"La inexistencia de infraestructura recreativa en el corregimiento obliga a los menores a utilizar espacios no diseñados para el juego, como vías públicas o zonas sin condiciones técnicas de seguridad, exponiéndolos a riesgos físicos y afectaciones negativas en su desarrollo integral. En este sentido, es importante resaltar que el juego y la recreación constituyen herramientas fundamentales para el desarrollo físico, cognitivo, emocional y social de la niñez, además de fortalecer valores como la convivencia, el respeto y el trabajo en equipo.
Atendiendo esta necesidad, y en concordancia con los objetivos del proyecto en ejecución con Inficaldas, la Administración Municipal, conocedora de las condiciones sociales del territorio, y las peticiones reiteradas de la comunidad y los concejales del corregimiento durante las últimas semanas; considera pertinente la inclusión de un parque infantil en el corregimiento de Bolivia, con el fin de garantizar a los niños y niñas un entorno adecuado, seguro y digno para el aprovechamiento del tiempo libre y los procesos de socialización.
El corregimiento de Bolivia cuenta con una población total de 3.424 habitantes, de los cuales 672 corresponden a niños y niñas entre los 0 y 12 años, quienes constituyen la población objetivo directa de esta intervención.En este contexto, es importante precisar que en los últimos días la comunidad adelantó la adecuación de un lote de carácter público, mediante un trabajo mancomunado y con recursos propios, realizando las labores iniciales de adecuación del terreno, incluyendo el uso de maquinaria, con el fin de disponer de un espacio que cumpliera con las condiciones mínimas para la instalación del parque infantil. Esta actuación comunitaria se dio como respuesta a la inexistencia previa de un espacio público apto y a la insistente solicitud elevada por los habitantes y concejales del corregimiento.

En atención a dicha gestión comunitaria reciente y a la reiterada solicitud presentada, la Administración Municipal evaluó la viabilidad técnica y financiera de incluir esta intervención dentro del proyecto en ejecución, encontrando que existe disponibilidad presupuestal derivada del remanente del proceso contractual vigente. En consecuencia, se realizó la correspondiente cotización con el contratista del proyecto para el suministro e instalación del parque infantil. Para tal efecto, se tiene que el CDP No. 1186 cuenta con un valor total de $91.559.846, de los cuales el contrato fue adjudicado por $67.567.500, generando un remanente disponible de $23.992.346. Adicionalmente, se dispone del CDP No. 1460 por un valor de $14.007.654, lo que representa un total de $38.000.000, monto que corresponde al valor del nuevo parque infantil propuesto y que permite atender la adición requerida sin afectar la estabilidad financiera del proyecto.
(…)

9. Que, para determinar el valor de la adición presupuestal al contrato de obra C-374-2025 se toman las cotizaciones aportadas por el contratista, con su respectiva ficha técnica-las cuales hacen parte integral del presente otrosí-:

FICHA TÉCNICA PARQUE METÁLICO DE 3 CASETAS

1. Tres casetas en tubo galvanizado de 3" calibre 0,90 parales de 2,50 mts de longitud 45 cms enterrado.
2. Tres techos en fibra de vidrio de 1.20 x 1.20).
3. Tres plataformas metálicas en lamina alfajor calibre 18 (90 x 90 cmts)
4. Una escalera metálica semicurva de acceso de 1, 70 mts de longitud x 56 cmts de ancho.
5. Un tobogán recto en plástico rotomoldeado 3,00 metros de longitud (recorrido)
6. Un juego de triqui (estructura de 87 x 65 cmts) en tubo cuadrado.
7. Un deslizadero doble en fibra de vidrio de 2.40 mts de longitud.
8. Un pasamanos recto de 2.00 mts de longitud x 56 cmts de ancho en tubo de1 1⁄4" galvanizado.
9. Paneles laterales de protección con figuras decorativas en fibra de vidrio.
10. Manijas de agarre en tubo galvanizado de 1" de 80 cms de longitud.
11. Unidad de 3 columpios en lona de llanta de 15 cmts de ancho x 50 cmts de largo y cadenas galvanizadas 5/16"
12. Un túnel de 1.20 metros en fibra de vidrio y 60 cmts
13. de diámetro.
14. Un deslizadero sencillo de 2.40 mts de longitud y 50 cmts de ancho en fibra de vidrio.

15. Un muro de escalar en lámina de alfajor calibre 14 de 1,20 mts de largo x 80 cmts de ancho con peldaños para escalar decorativos.
16. Un tubo de bomberos de 2 mts de longitud en tubería galvanizada de 1 1⁄4"
17. Un puente en lamina alfajor calibre 14 de 1,20 mts de longitud x 90 cmts de ancho.
18. Pintura electrostática al horno.
19. Tornillería de seguridad Bristol y herrajes galvanizados

PRESUPUESTO

COSTO DIRECTO:	$ 28.726.943,00
DESCRIPCION AIU 30%:	
ADMINISTRACION 18%.	$ 5.170.849,74
IMPREVISTOS 0%	
UTILIDAD 12%:	$ 3.447.233,16
IVA 19% SOBRE LA UTILIDAD:	$ 654.974,00
VALOR TOTAL:	$ 38.000.000,00

10. Que, el contrato de obra C-374-2025 fue celebrado con el objeto de fortalecer los espacios recreativos del municipio de Pensilvania (Caldas), mediante el mantenimiento, dotación e intervención de parques infantiles, en concordancia con las competencias constitucionales y legales del municipio en materia de deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre.Que la adición del contrato resulta necesaria y conveniente para garantizar el cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027, así como para ampliar la cobertura de los servicios recreativos, promover estilos de vida saludables y atender de manera oportuna las necesidades de la población infantil del sector rural.

11. Que, la presente adición presupuestal no desnaturaliza el objeto del contrato, toda vez que se trata de una obra de la misma naturaleza, con similares especificaciones técnicas y destinada al mismo fin público, esto es, el fortalecimiento de los espacios recreativos del municipio.

12. Desde el punto de vista jurídico la adición propuesta se encuentra amparada por el marco normativo vigente en materia de contratación estatal, en los siguientes términos:

 - Ley 80 de 1993, artículos 40 y 41: Habilitan la modificación de los contratos

estatales durante su ejecución, siempre que se conserve el objeto y se justifique la necesidad del ajuste.

- Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015: Permiten adicionar hasta el 50% del valor inicial del contrato. En este caso, el valor solicitado ($38.000.000) representa aproximadamente el 56.24%, manteniéndose dentro del margen legal.
- La adición cuenta con los CDP No. 1186 y 1464 de 2025, emitidos por la Secretaría de Hacienda Municipal, y se garantiza su perfeccionamiento conforme lo exige el Decreto 1082 de 2015.
- Principio de proporcionalidad y realidad contractual: Conforme a lo señalado por el Consejo de Estado, las adiciones por necesidades sobrevinientes no constituyen por sí mismas una falta de planeación si derivan de circunstancias razonables, imprevistas y debidamente sustentadas durante la ejecución.
- La modificación solicitada al contrato C-374-2025 responde a criterios técnicos de necesidad y proporcionalidad, y se encuentra debidamente respaldada desde el punto de vista normativo. Su implementación no desnaturaliza el objeto contractual, ni compromete los principios de planeación o transparencia. Antes bien, busca asegurar el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 y no realizar el fraccionamiento de contratos cuya necesidad puede ser satisfecha mediante el presente contrato.

13. Bajo estos presupuestos, la supervisión ha encontrado que la adición presupuestal se encuentra ajustada a las necesidades contractuales y al cumplimiento de los fines de la contratación estatal.

14. Que de acuerdo a las necesidades y solicitudes para la cabal ejecución del contrato, así como la petición expresa del supervisor y de la comunidad y el aval del ordenador del gasto, se encuentra ajustada técnica, financiera y jurídicamente la modificación respectiva al contrato.

15. Que todos los documentos a que hace alusión el presente modificatorio hacen parte integral del mismo.

Con todo lo anterior se procede a realizar el **OTROSÍ No. 2** al **contrato C-374-2025,** el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. El presente acuerdo tiene por objeto **MODIFICAR** el **contrato C-374-2025** suscrito entre el **MUNICIPIO DE PENSILVANIA** y **LUIS MIGUEL PAIPILLA PAIPILLA.**

CLÁUSULA SEGUNDA. MODIFICACIÓN. Modificar la cláusula 3: CONDICIONES TÉCNICAS la cual quedará así:

CLÁUSULA 3: CONDICIONES TÉCNICAS: *Las siguientes son las condiciones técnicas basados en las cantidades de obra a ejecutar:*

MANTENIMIENTO DE PARQUES

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD
1	ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO		
1.1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION PINTURA ESMALTE PARA ESMALTE PUERTAS, REJAS, VENTANAS, PASAMANOS Y ZÓCALOS. Incluye filos y dilataciones	ML	662,97
1.2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE ALFARDA DE MADERA CIRCULAR DE D=10 CM	ML	110,00
1.3	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE MEDIA ALFARDA DE MADERA DE R= 5 CM	ML	110,00
1.4	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTLACIÓN DE DESLIZADERO EN FIBRA DE VIDRIO L= 2,40 M	UN	5,00
1.5	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE TUNEL DE FIBRA DE VIDRIO L=1,20 M	UN	5,00
1.6	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE CULUMPIO EN CADENA GALVANIZADA DE 5/16, ASIENTO EN LONA D ELLANTA DE 50X15 CM, INCLUYE HERRAJE DE SOPORTE	UN	15,00
1.7	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE TECHO EN FIBRA DE VIDRIO DE 1,20X1,20 M	UN	5,00

PARQUE INFANTIL NUEVO

2	PARQUE NUEVO		
1.8	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE PARQUE INFANTIL METÁLICO SEGÚN FICHA TÉCNICA ANEXA	UN	1,00

PARQUE INFANTIL CORREGIMIENTO BOLIVIA

3	**PARQUE CORREGIMIENTO BOLIVIA**		
1.9	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE PARQUE INFANTIL METÁLICO SEGÚN FICHA TÉCNICA ANEXA	UN	1,00

CLÁUSULA TERCERA . MODIFICACIÓN.Modificar la cláusula séptima del contrato, la cual quedará así:

"CLÁUSULA 7. VALOR DEL CONTRATO: *El valor del contrato es por la suma de CIENTO CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($ 105.567.500)*

IVA INCLUIDO.
PARÁGRAFO: El contrato se toma a precios unitarios y se tienen en cuenta la propuesta económica del contratista debidamente seleccionado

CLÁUSULA TERCERA. MODIFICACIÓN.Modificar la cláusula octava del contrato, la cual quedará así:

CLÁUSULA 8. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: *El contrato se respalda con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal*

CDP	FECHA CDP	DESCRIPCIÓN	VR. TOTAL CDP
1186	24-09-2025	Transferencias de capital de otras entidades del gobierno	$91.559.846
1460	27-12-2025	SGP-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN	$14.007.654

CLÁUSULA CUARTA. MODIFICACIÓN Las cláusulas que no fueron modificadas en el presente documento continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

CLÁUSULA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO. Este documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes en el SECOP II y la ampliación de las garantías respectivas de acuerdo a la adición presupuestal dispuesta para el contrato.

Para constancia de lo anterior se suscribe el presente modificatorio por las partes a los treinta y uno (31) días del mes de diciembre del dos mil veinticinco (2025).

POR EL MUNICIPIO O EL CONTRATANTE
FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN SECOP II
JESÚS IVÁN OSPINA ATEHORTÚA

Alcalde

POR EL CONTRATISTA
FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN SECOP II
LUIS MIGUEL PAIPILLA PAIPILLA
C.C. 19.374.441